



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 17 de febrero de 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-GM/MDPP, el Memorándum N° 068-2021-SGSG-MDPP, emitido por la Subgerencia de Secretaría General, el Informe N° 095-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe de Certificación Presupuestal N° 00176-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0350-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el memorándum N° 141-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe de Certificación Presupuestal N° 00179-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0339-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 149-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe de Certificación Presupuestal N° 177-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0345-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe de Certificación Presupuestal N° 181-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0343-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe de Certificación Presupuestal N° 182-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0351-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe de Certificación Presupuestal N° 00183-2021-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0338-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0102-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 047-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 072-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se



sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.2, del artículo citado en el párrafo anterior, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones"*;

Que, en el numeral 7.6.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, se establece que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*;

Que, verificada la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 – 2da versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se aprecia que cumple con el requerimiento del área usuaria y asimismo cuenta con las Certificaciones Presupuestales N° 237, 236, 239, 234, 233, 244, así como de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2021-GPPI/MDPP, emitidas por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; ello a efectos de que se realice la Inclusión de lo siguiente: i) Contrato del servicio de arrendamiento de local para el archivo central, por un valor de S/ 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), ii) Contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de protección con muro de contención en la Av. Las Palmeras entre la Mz C y Mz E de la Asociación de Propietarios Pecuarios Industriales Valle Hermoso – Sector Jerusalén, Puente Piedra", por un valor de S/ 99,080.39 (Noventa y nueve mil ochenta con 39/100 soles), y iii) Ejecución de obras por contrata de cuatro (04) proyectos de inversión pública con CUI N° 2482073, CUI N° 2482108, CUI N° 2480922, CUI N° 2220328 para el servicio de protección y accesibilidad peatonal del distrito de Puente Piedra, que comprende la construcción de servicios de protección y accesibilidad peatonal, por un valor de S/ 1'325,334.51 (Un millón trescientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 51/100 soles);

Que, a efectos del presente caso se tiene que el despacho de Alcaldía, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, ha delegado a la Gerencia Municipal, la función de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, dicha modificación VIA INCLUSIÓN corresponde sea formalizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2021 – 2da versión, con inclusión de los procedimientos de selección, según como se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO S/
INCLUIR: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL ARCHIVO CENTRAL	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	FEBRERO	07 – FONCOMUN 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles)
INCLUIR: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MURO DE CONTENCIÓN EN LA AV. LAS PALMERAS ENTRE LA MZ E DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PECUARIOS INDUSTRIALES VALLE HERMOSO – SECTOR JERUSALÉN, PUENTE PIEDRA"	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FEBRERO	07 - FONCOMUN	S/ 99,080.39 (Noventa y nueve mil ochenta con 39/100 soles)
INCLUIR: EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA DE CUATRO (04) PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2482073, CUI N° 2482108, CUI N° 2480922, CUI N° 2220328 PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ACCESIBILIDAD PEATONAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y ACCESIBILIDAD PEATONAL	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FEBRERO	07 – FONCOMUN 18 – Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.	S/ 1'325,334.51 (Un millón trescientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 51/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Mejandra E. De la Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL